



RAH/NAJ/BGC

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°19 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023, QUE FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA/S LÍNEA/S QUE SE INDICA/N, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2023

IQUIQUE, 20 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; DFL N°29 de 2005 Que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la resolución N°7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la resolución exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en Decreto con Toma de Razón N° 37, de nombramiento de Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Culturas, las Artes y el Patrimonio de las Regiones que indica, de 2022; en la Resolución Exenta N°019 de fecha 19 de enero de 2023, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria en el marco del concurso público del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, en la/s línea/s que se indica/n, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del audiovisual.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, posteriormente el artículo 10 de la Ley N°21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N°19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, debido a lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023, en la línea de Cultura Regionales, cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N.º 1544, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que a través de la Resolución Exenta N°019 de fecha 19 de enero de 2023, se formaliza postulaciones fuera de convocatoria en el marco del concurso público del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, en la/s línea/s que se indica/n, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023.

Que, en el artículo primero del acto administrativo, en los fundamentos que declaran fuera de bases al proyecto folio **676281**, titulado "**Gente de mi Tierra**", cuyo responsable es don **Erick Jesús Espinoza Choque**, se incurrió en un error de tipo que influyó en lo dispositivo del articulado y amerita rectificación:

Donde dice:

Folio	Línea	Modalidad	Título	Responsable	Fundamento
676281	Culturas Regionales	Apoyo a las Festividades Tradicionales	Gente de mi Tierra	Erick Jesús Espinoza Choque	El proyecto se declara Fuera de Bases ya que no da cumplimiento a siguiente requerimiento mínimo de postulación establecido en las bases: "Como responsable seas del tipo de persona que puede postular." El proyecto postulado fue presentado por una Junta Vecinal, y a esta convocatoria solo pueden postular las siguientes personas jurídicas: -Comunidades indígenas constituidas de conformidad a la Ley N° 19.253, y que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. -Asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la Ley N° 19.253, artículo número 37, letra a), que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Debe decir:

Folio	Línea	Modalidad	Título	Responsable	Fundamento
676281	Culturas Regionales	Apoyo a las Festividades Tradicionales	Gente de mi Tierra	Erick Jesús Espinoza Choque	El proyecto se declara Fuera de Bases ya que no da cumplimiento a los siguientes requerimientos mínimos de postulación establecidos en las bases: -"Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación" -"Como responsable seas del tipo de persona que puede postular." El proyecto postulado fue presentado por una persona natural que debía presentar carta de pertenencia, ya que para postular a esta convocatoria como persona natural se debe acreditar pertenencia a bailes religiosos, cofradías, bailes patronales o manifestaciones de religiosidad popular dentro del ámbito de las danzas y músicas tradicionales

					locales. Éstas podrán ser albergadas en una filial, en sociedades o agrupaciones.
--	--	--	--	--	--

Que, en el art. 62 de la ley 18.880, se dispone que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que, sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta que la rectificación, busca subsanar un error en la elaboración del referido acto administrativo, es que resulta necesario señalar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N.º 19.880, "los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", tal como ocurre en la especie.

Que, de conformidad a los vistos y lo señalado anteriormente, resulta necesario dictar el acto administrativo destinado a rectificar la resolución exenta N°019 de fecha 19 de enero de 2023, por un error en su elaboración, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N°19 de fecha 19 de enero de 2023, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la/s línea/s que se indica/n, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023, en los términos previamente indicados, a contar del 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 19 de 2023, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio. En todo lo demás, sigue rigiendo lo señalado en la Resolución N°19, de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A circular stamp from the "MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO" of the "REGIÓN DE TARAPACÁ". The stamp contains the text "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO" and "REGIÓN DE TARAPACÁ". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

**ROSE-MARIE ACUÑA HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Distribución:

- Gabinete Ministra, Secretaria de Gabinete, Luz Melis Barahona
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes, Secretaria de Gabinete, Ingrid Fernández
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Claudia Gutiérrez Carrosa
- Secretaria Ejecutiva Fondart (S), Romina Passalacqua Farfán
- Sección de Coordinación Regional. Camila Casanova
- Secretaria Regional Ministerial de Tarapacá, Rose-Marie Acuña Hernández.
- Digitador/a de Transparencia Activa Región Tarapacá, Yasmina Alquinta Jaramillo
- Abogada Región de Tarapacá, Badinia Godoy Contreras
- Fondos Concursables Región de Tarapacá, Nelsa Arredondo Jiménez
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.